

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



“INTROMISIÓN DEL ESTADO Y SU AFECTACIÓN A LA
PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN
LA REGIÓN HUÁNUCO EN EL AÑO - 2017”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor: Bachiller: Edmer Retuerto Arrieta

Asesor: Dr. Pedro A. Martínez Franco.

HUÁNUCO – PERÚ – 2019



RESOLUCIÓN N° 649 -2019-DFD-UDH
Huánuco, 12 de mayo de 2019

Visto, la solicitud con ID 225492-0000002775 de fecha 05 de junio de 2019 presentado por el Bachiller **RETUERTO ARRIETA Edmer**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"LA INTROMISIÓN DEL ESTADO Y SU AFECTACIÓN A LA PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN LA REGIÓN HUÁNUCO EN EL AÑO 2017"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 522-2019-DFD-UDH de fecha 15 de mayo de 2019 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"LA INTROMISIÓN DEL ESTADO Y SU AFECTACIÓN A LA PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN LA REGIÓN HUÁNUCO EN EL AÑO 2017"** formulado por el Bachiller **RETUERTO ARRIETA Edmer**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado APTO para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **RETUERTO ARRIETA Edmer**, para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Presidente
Abog. Jesús Delgado y Manzano	: Vocal
Abog. Hugo Ovidio Vidal Romero	: Secretario
Mtro. (a) Elí Carbajal Alvarado	: Suplente

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día martes 25 de junio de 2019 a horas 4.00 pm dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando., Interesado, Jurados (3), Asesor, Archivo, FCB/mg



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4.00 pm horas del día 25 del mes de Junio del año 2019, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:


Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca : (Presidente)
Abog. Jesús Delgado y Manzano : (Vocal)
Abog. Hugo Ovidio Vidal Romero : (Secretario)

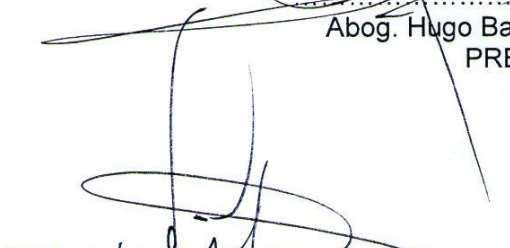
Nombrados mediante la Resolución N° 649-2019-DFD-UDH de fecha 12 de junio de 2019, para evaluar la Tesis intitulada **“LA INTROMISIÓN DEL ESTADO Y SU AFECTACIÓN A LA PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINA EN LA REGIÓN HUÁNUCO EN EL AÑO-2017”** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **RETUERTO ARRIETA Edmer** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de quince y cualitativo de Bueno

Siendo las 5.15 horas del día 25 del mes de Junio del año 2019 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
PRESIDENTE


Abog. Jesús Delgado y Manzano
VOCAL


Abog. Hugo Ovidio Vidal Romero
SECRETARIO

DEDICATORIA

La presente Tesis está dedicado en primer lugar a Dios por guiar mis pasos y a las comunidades campesinas del Perú, por haber sido fuente de inspiración y aprendizaje y poder generarme oportunidades en la vida, del mismo modo por ser fuente de producción, y conservación de los principales recursos que preservan nuestras vidas.

A mi hija por ser la razón de mi vida y a todas las personas que siempre estuvieron listos para brindarme su apoyo en especial a mi querida esposa.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor el **Dr. Pedro A. Martínez Franco**, por su valioso conocimiento y acertada dirección profesional, sobre todo por su apoyo incondicional, lo que permitió el logro satisfactorio de la presente investigación.

A los miembros del jurado, por su profesionalismo al demostrar poseer competencias necesarias en el tema de estudio y su invaluable apoyo.

INDICE	pag.
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE.....	IV
RESUMEN.....	VI
INTRODUCCIÓN.....	X

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Descripción del problema.....	14
1.2 Formulación del problema.....	17
1.3 Objetivo general.....	17
1.4 Objetivos específicos.....	17
1.5 Justificación de la investigación.....	18
1.6 Limitaciones de la investigación.....	19
1.7 Viabilidad de la Investigación.....	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.....	21
2.2 Bases teóricas.....	23
2.3 Definiciones conceptuales.....	44
2.4 Hipótesis.....	45
2.5 Variables.....	46
2.5.1 Variable independiente.....	46
2.5.2 Variable dependiente.....	46
2.6 Operacionalización de Variables.....	47

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1 Tipo de investigación.....	48
3.1.1 enfoque.....	48
3.1.2 Alcance o nivel.....	49
3.1.3 Diseño.....	49
3.2 Población y muestra.....	49
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	51
3.3.1 Para la recolección de datos.....	51
3.3.2 Para la presentación de datos.	51
3.3.3 Para el análisis e interpretación de datos.....	51

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos.....	52
---------------------------------	----

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Contrastación de resultados.....	63
CONCLUSIONES.....	67
RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	73
ANEXOS.....	76

RESUMEN

EL OBJETIVO principal de la presente investigación es explicar la intromisión Estatal y su afectación a la propiedad de las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017. **METODOLOGIA:** El tipo de investigación es Aplicada, busca la utilización de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos, en la mayoría de los casos, en provecho de la sociedad. Con un nivel Investigación Descriptiva por la descripción de los datos y resaltar las características de la población o fenómeno en estudio. El Diseño descriptivo transversal. **RESULTADOS:** Existe un alto nivel de intromisión de las entidades del estado el cual genera la afectación a la propiedad de las Comunidades Campesinas de la Región Huánuco en el año 2017. Del análisis se desprende que el 90 % representa el nivel alto de intromisión en la generación de conflictos sociales en las comunidades campesinas ejercidos por el derecho a la propiedad Región Huánuco, un 70% de la población presenta un nivel medio de intromisión en Desorganización Social y Política, 40% presenta un nivel bajo en intromisión con respecto al desmembramiento territorial. **CONCLUSIONES:** Se acepta que el nivel más alto que presenta la intromisión del estado es de 90% en la generación de conflictos sociales, esto es debido a que “la propiedad territorial comunal de los pueblos indígenas o comunidades campesinas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de propiedad sobre el que se basa el Derecho Civil”.

La existencia de los conflictos sociales se visualizan a través de las confrontaciones entre las autoridades comunales y los comuneros y de estos contra las instituciones públicas; del mismo modo describimos y analizamos todo lo concerniente al territorio comunal en sus aspectos del suelo y subsuelo

y su relación o interrelación de estos respecto a la propiedad comunal o propiedad de las comunidades campesinas; la organización política y social de la comunidades campesinas a través del nivel de participación social o comunal de comuneros y su nivel de organización política frente a la intromisión estatal. Por ello aceptamos la hipótesis Existe la intromisión del estado y su afectación a las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.

Palabras Claves: Intromisión, afectación, propiedad comunal.

SUMMARY

THE MAIN OBJECTIVE of the present investigation is to explain the state interference and its affectation to the property of the Peasant Communities in the Huánuco Region in the year 2017. METHODOLOGY: The type of research is Applied, seeks the use of knowledge in practice, to apply them, in most cases, for the benefit of society. With a Descriptive Research level by describing the data and highlighting the characteristics of the population or phenomenon under study. The transversal descriptive design. RESULTS: There is a high level of interference by the state entities which generates the ownership of the Peasant Communities of the Huánuco Region in 2017. From the analysis, it can be deduced that 90% represents the high level of intrusion in the generation of social conflicts in peasant communities exercised by the property right Huánuco Region, 70% of the population presents a medium level of interference in Social and Political Disorganization, 40% presents a low level of interference with respect to territorial dismemberment. CONCLUSION: It is accepted that the highest level of state interference is 90% in the generation of social conflicts, this is because "the communal territorial property of indigenous peoples or peasant communities can not be based on the classical approach of property on which the Civil Law is based".

The existence of social conflicts are visualized through the confrontations between the communal authorities and the comuneros and against the public institutions; In the same way, we describe and analyze everything concerning the communal territory in its aspects of the soil and subsoil and their relation or interrelation with respect to the communal property or property of the peasant communities; the political and social organization of the peasant

communities through the level of social or communal participation of comuneros and their level of political organization in the face of state interference. For this reason we accept the hypothesis There is the interference of the state and its affectation to the Peasant Communities in the Huánuco Region in the year 2017.

Keywords: Intromisión, affectation, communal property.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere a la intromisión del Estado y su afectación a la propiedad de las comunidades campesinas, que se define como un proceso mediante el cual el estado peruano se entromete de forma violenta e ilegítima sobre territorios de propiedad de las comunidades campesinas, concesionando, privatizando territorios comunales y disolviendo comunidades campesinas de forma abusiva del mismo modo que viene generando conflictos sociales, desmembramiento de territorios comunales y desorganizando política y socialmente.

Es en esa dirección que la investigación nos plantea las siguientes interrogantes:

¿Cómo afecta la intromisión Estatal a la propiedad de las comunidades campesinas en la región Huánuco en el año 2017?

La presente tesis de investigación centra su atención en la existencia de la intromisión Estatal sobre la propiedad comunal resaltando afectaciones en el ámbito social, político y territorial, mediante las concesiones de recursos naturales, privatización individual del territorio comunal, desorganización social, política y la generación de conflictos sociales al interior de las comunidades campesinas.

Se justifica la presente investigación por cuanto el desarrollo exitoso de la presente tesis genera información de gran valor para la sociedad civil y comunal. Buscando establecer una base teórica para nuevas investigaciones de mayor envergadura del mismo modo demostrar los niveles de afectación en las diversas estructuras en la propiedad de las comunidades campesinas de la región Huánuco en el año 2017.

¿Cuál es el contexto sociopolítico que promueve la intromisión del estado sobre la propiedad de las comunidades campesinas?

¿En qué momento la intromisión del Estado sobre la propiedad comunal se transforma en un hecho social y político?

Respondiendo a estas preguntas se ha planteado el objetivo general.

Explicar la intromisión del Estado y su afectación a la propiedad de las comunidades campesinas en la región Huánuco; más aún cuando se ha sostenido que el contexto sociopolítico que facilita la intromisión del Estado sobre la propiedad de las comunidades campesinas, actualmente se encuentra bajo el predominio de una economía de libre mercado en donde el Estado peruano ha visto como priorización de la economía nacional la extracción de todo tipo de recursos naturales razón por la cual se han emitido decretos supremos en donde las empresas dedicadas a la extracción de recursos naturales pueden acceder fácilmente a tierras de propiedad de comunidades campesinas tan solo con la autorización de la directiva comunal y con Decretos y leyes que contravienen y afectan Derechos Fundamentales. Decreto supremo 001-2015-EM de Energía y Minas que amenaza las tierras de las comunidades campesinas, de forma abusiva y arbitraria el estado peruano pretende encausar los derechos fundamentales de las comunidades campesinas a los objetivos económicos y políticos de la actual constitución Política del Estado de 1993 así como la ley general de comunidades campesinas n° 24656 y la nueva ley de tierras Ley N°26505 y su modificatoria Ley N° 26570 así como **El Proyecto de Ley 1910** constituye una amenaza a la autonomía e integridad territorial de las comunidades campesinas del Perú, porque promueve su fragmentación y la titulación individual de sus

comuneros, lo cual implicaría su desaparición o extinción en el mediano y largo plazo. Lo mismo que el ART. 07 de la ley 24656 Artículo 7.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad

Para ello, y en calidad de objetivos específicos, se planteó Explicar la intromisión estatal sobre la propiedad comunal y su relación con los conflictos sociales en las comunidades campesinas de la Región Huánuco.

Se planteó explicar la existencia de la intromisión del Estado sobre la propiedad comunal y su afectación al territorio en las comunidades campesinas de la Región Huánuco. Para ello se propuso identificar y explicar la relación o injerencia directa que tiene la intromisión del Estado con relación a los conflictos sociales, con la situación del territorio comunal, y la situación de la organización social y política de la comunidad campesina para así demostrar o comprobar de la afectación negativa que de forma directa está generando la intromisión del estado en las comunidades campesinas.

En relación a lo expuesto el presente trabajo de investigación ha partido de una hipótesis, Existe una relación imperativa de afectación a la propiedad de las comunidades campesinas a causa de la intromisión estatal en la Región Huánuco en el año 2017.

Además podemos afirmar que todos los actos y acciones de las comunidades campesinas se convierten en un hecho social y político cuando empiezan a visualizarse los conflictos sociales y cuando los directivos comunales

empiezan a ser cuestionados como tal y van careciendo de legitimidad y capacidad de convocatoria, por ser una investigación de tipo cualitativo la contratación de hipótesis se explicara en las conclusiones; En cuanto a los métodos y técnicas empleadas en los procesos de recolección de datos ha sido prioritario la observación, encuestas a los propios comuneros así como las entrevistas a funcionarios además que se han revisado archivos documentarios de las comunidades. Las principales limitaciones en la realización del presente trabajo se dan por la carencia o ausencia de especialistas en temas de Comunidades Campesinas para poder aclarar dudas lo mismo que la ausencia de instituciones u oficinas a nivel de gobiernos locales o Regionales que concentren información AL respecto.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción Del Problema

La existencia legal y real de las comunidades campesinas se sustentan; en que el Derecho y el Estado surgen espontáneamente; aparecen allí donde empieza a dibujarse cualquier agrupación Humana; el Perú actual obedece su configuración social y territorial en los ayllus del antiguo Perú. Estas comunidades que forjaron nuestro territorio patrio basaron la esencia de su existencia en dos aspectos primordiales que son territorio y libertad; Libertad que se expresa en el predominio de sus costumbres.

Las Comunidades Indígenas en el mundo siguen siendo los más numerosos entre los pobres, los analfabetos y desempleados. Los pueblos indígenas suman unos 370 millones, pese a que constituyen aproximadamente el 5% de la población mundial, los pueblos indígenas constituyen el 15 % de los pobres en el mundo. También representan la tercera parte de los 900 millones de indigentes de las zonas rurales.

Este sector social padece las consecuencias de las injusticias históricas, así como la colonización, la desposesión de sus tierras, territorios y recursos, la opresión y la discriminación, así como la falta de control de sus propios modos de vida. Los estados modernos en la búsqueda del crecimiento económico les vienen denegando ampliamente su derecho al desarrollo, de resultas de ello las comunidades indígenas suelen perder ante actores más poderosos y

se convierten en los sectores sociales más empobrecidos de sus países.

Mezo América y los Andes fueron antes de la invasión española los escenarios de complejas civilizaciones las más conocida, aunque no las únicas, fueron los Aztecas y los Incas; estos imperios se constituyeron sobre la base de los ayllus. El sistema colonial se estableció particularmente en las regiones con una densa población indígena previa, que luego fueron reagrupados en las denominadas “reducciones de indios”. Fueron estas organizaciones corporativas o comunidades de indios las que se convirtieron en el blanco de las políticas liberales implementadas por diferentes gobiernos desde 1821, con el deseo de convertir al Perú en una república de pequeños propietarios, la implementación de políticas liberales permitió que la expansión de capitales extranjeros se consolide sobre unidades productivas más rentables como la agricultura de exportación y la minería generando como consecuencia la dinamización de latifundios y haciendas bajo el asalto y despojo de tierras de las comunidades campesinas aledañas.

En la actualidad las Comunidades Campesinas de la Región Huánuco – 2017, se ven afectadas tanto en el aspecto social, político y territorial por cuanto que el Estado Peruano viene interfiriendo de forma arbitraria sobre su propiedad, y en respuesta a ello se vienen generando todo un conjunto de conflictos sociales de forma externa e interna; estos mismos actos de violencia se vienen dando en contra de las propias juntas directivas de la comunidad ya que muchos de ellos

son acusados por los propios comuneros de estar involucrados con actos de corrupción, donde algunos han sido expulsados de sus cargos y denunciados penalmente.

La creación de Centros Poblados al interior de las Comunidades Campesinas como nueva organización social y política, vienen promoviendo todo un proceso de cambios estructurales respecto a la propiedad comunal, al implementar y consolidar la propiedad privada individual al interior de las comunidades campesinas con el argumento de convertirlos en sujetos créditos a cada comunero y promocionar o ampliar los mercados de tierras comunales y esta nueva forma de organización política al tener acceso o gozar de un presupuesto económico por parte del estado, viene relegando y desarraigando a la organización ancestral comunal, por cuanto la organización comunal campesina desde sus orígenes está vinculado a la producción, al territorio, cosmovisión y a su cultura a diferencia que la nueva organización de centro poblado tiene un vínculo prioritario con las costumbres que involucran a la cultura citadina del momento como son el mercantilismo y el consumismo, etc.

Los actos de intromisión del estado sobre la propiedad de las Comunidades Campesinas vienen ocasionando concesiones territoriales a favor de empresas extractivas, así como desmembramientos territoriales y disolviendo paulatinamente a las comunidades campesinas en toda su estructura.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Problema General

¿Cómo afecta la intromisión Estatal a la propiedad de las Comunidades Campesinas en la región Huánuco en el año 2017?

Problemas Específicos

P₁: ¿Cómo se relaciona la intromisión Estatal sobre la propiedad comunal y los conflictos sociales en las Comunidades Campesinas de la Región Huánuco en el año 2017?

P₂: ¿Cómo la Intromisión Estatal afecta al territorio comunal de propiedad de las Comunidades Campesinas de la Región Huánuco en el año 2017?

P₃: ¿Cómo la intromisión Estatal sobre la propiedad comunal afecta a la organización social y política en las Comunidades Campesinas de la Región Huánuco en el año 2017?

1.3. Objetivo General

Explicar la intromisión del Estado y su afectación a la propiedad de las Comunidades Campesinas en la región Huánuco en el año 2017.

1.4. Objetivos Específicos

O₁: Determinar la intromisión Estatal sobre la propiedad comunal y su relación con los conflictos sociales en las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.

O₂: Determinar la intromisión del Estado sobre la propiedad comunal y su afectación desmembramiento territorial en las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.

O₃: Determinar la intromisión Estatal sobre la propiedad comunal y su afectación a la organización social y política en las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.

1.5. Justificación de la Investigación

El problema en estudio actualmente viene afectando a la mayoría de las comunidades campesinas que configuran el territorio nacional que en promedio son 7,267 comunidades campesinas, con el riesgo de ser disueltas la organización comunal y su posterior venta de los territorios comunales a favor de empresarios mineros; las consecuencias del problema se expresaría a través de la prolongación de conflictos sociales internos y externos y que muchos comuneros pueden ser desarraigados de su comunidad y provocar migraciones masivas a las ciudades o a otras Comunidades Campesinas.

El presente trabajo de investigación se relaciona con los objetivos de programas, políticas y estrategias implementadas por el Estado Peruano que considera la titulación individual como una condición suficiente para acceder al crédito y promover la inversión privada, pero que en el fondo no considera la consolidación del legítimo Derecho de la propiedad comunal para las Comunidades Campesinas ancestrales.

Si no se lograra intervenir a tiempo este problema, se correría el riesgo de que la población emprenda un reclamo generalizado a nivel nacional pudiendo desembocar en un conflicto social de alcance nacional generando crisis social, política y económica al Estado Peruano.

Los resultados obtenidos nos servirán para realizar una intervención objetiva, con la posibilidad de implementar políticas, programas, y proyectos con mayor eficacia para combatir todo tipo informalidad, tráfico de terrenos comunales, concesiones territoriales contaminadas de todo tipo de corrupción y sobretodo se evitaría las intromisiones abusivas por parte del Estado Peruano sobre la propiedad comunal.

El impacto o resultado que se podría obtener si se aplican a las comunidades campesinas será que se disminuya todo tipo de reclamo violento o se mitigaría los conflictos sociales y a la vez se mejoraría las condiciones de vida de todos los habitantes de las Comunidades Campesinas.

Las justificaciones prácticas que se tendrá, es que habrá más comunidades campesinas fortalecidas organizacionalmente y con capacidad para resolver todo tipo de problemas internos y externos comunalmente.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Las investigaciones como investigador que puedo valorar son las siguientes: Tengo la limitación de no poseer los antecedentes locales el

cual limita la recopilación de la información, no cuento con el apoyo y orientación de diversas instituciones como: Registros Públicos, COFOPRI, Ministerio de Agricultura, a la vez mi tema no cuenta con el respaldo de especialistas quien me aborde y me libre de muchas dudas.

1.7. Viabilidad de la Investigación

El lugar donde se ubican las Comunidades Campesinas se encuentran en zonas accesibles, no habiendo dificultad en la selección de mis muestras de la población. El tiempo que me lleva el acabado de mis muestras es de aproximadamente un mes.

Es viable, por ser un hecho real que es identificable, el objeto de estudio está presente en nuestro medio local y las fuentes de información necesarios para su estudio y análisis y es posible dado que en experiencia del proponente existe predisposición de comuneros para colaborar y brindar la información necesaria que haga posible la elaboración del presente trabajo, así mismo desde las Comunidades Campesinas y que de una de ellas forma parte el suscrito, existe un nexo entre todas las comunidades que comparten las mismas preocupaciones y los mismos objetivos respecto a la preservación de sus recursos y de la propiedad comunal.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Antecedente Internacional

“EL DERECHO A LA PROPIEDAD COMUNAL EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS”: Dionisio Fernández Berrocal: Costa Rica 2013: Universidad de Costa Rica: Tesis para optar al título de Licenciatura en Derecho.

El principal objetivo analizar el derecho a la propiedad a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. 2) Analizar el derecho a la propiedad comunal a la luz de la normativa y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. 3) Analizar el marco normativo del derecho a la propiedad en el ordenamiento jurídico costarricense referente a sus pueblos indígenas. 4) Analizar las problemáticas actuales que tiene el derecho a la propiedad comunal en Costa Rica referente a sus pueblos indígenas frente a la normativa y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derecho Humanos.

Conclusiones Los principales sistemas de Derechos Humanos son el Sistema Universal, Sistema Europeo, Sistema Africano y Sistema Interamericano. En el Sistema Universal de Derechos Humanos, el derecho a la propiedad se encuentra principalmente en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 26 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y los artículos 13 y 14 del Convenio N°169 sobre Pueblos

Indígenas y Tribales en Países Independientes. No obstante, y a manera de crítica, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos carece de cualquier mención sobre este derecho. Asimismo, el Sistema Africano de Derechos Humanos regula el derecho a la propiedad en sus artículos 13.3, 14, y 21 de la Carta de Banjul (Carta Africana). El Sistema Europeo de Derechos Humanos fue el primer sistema regional de protección de los derechos humanos y regula el derecho a la propiedad en el artículo primero del Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Dicho artículo comparte muchas de sus características al artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, titulado “Derecho a la Propiedad Privada”, establece varias limitaciones que deben aplicar los Estados a la hora de restringir el derecho a la propiedad de las personas particulares.

Nacional

Tesis: “LEGALIDAD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN DE MIRAFLORES, LORETO 2016”. AUTOR: CESAR AGUSTO MILLONES ANGELES. PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

Cuyo objetivo General fue: Determinar si existe relación entre las Ley General de Comunidades Campesinas y el diagnóstico de la legalidad de la Comunidad Campesina San Juan de Miraflores Cuál es el diagnóstico de la legalidad de la Comunidad Campesina San Juan de Miraflores.

Material y métodos: Se aplicó un cuestionario estructurado de dos escalas a una muestra de 51 abogados

Conclusión: Existe relación estadísticamente significativa entre el cumplimiento de la Ley General de Comunidades Campesinas y la legalidad de la Comunidad Campesina San Juan de Miraflores.

Antecedente Local

Huánuco, NAUPAY GONZALES, Lincoln Rolyn (2017) “ENAJENACIÓN DE TERRENOS COMUNALES Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SANTA MARÍA DEL VALLE, 2016.” Conclusión: manifiesta que para salir de la pobreza y crear riqueza, se requiere que los activos se conviertan en capital, y esto se logra con la representación de estos activos mediante un sistema de propiedad individual; Afirma, que es únicamente con la propiedad individual titulada, que un agricultor está en posibilidades de lograr el desarrollo sostenido de su economía familiar, de generar ahorros y mejorar las condiciones económicas de su familia.

2.2. Bases Teóricas.

Intromisión Estatal

Para determinar las bases de las posiciones doctrinarias con respecto al presente proyecto de investigación, es necesario recurrir a los estudios realizados por expertos del Derecho y de la Sociología, ello con el fin de tener nociones sobre la naturaleza jurídica y social de la

Intromisión del estado sobre propiedad territorial en Comunidades Campesinas.

La intromisión sobre territorios comunales muy a pesar de fundamentarse en diversas teorías a lo largo del predominio de diversos regímenes políticos no ha hecho más que otra cosa que afectar a la existencia real de las comunidades campesinas, afectando su propiedad en sus diversas modalidades, afectando su organización social y política y generando conflictos sociales en todos los ámbitos de su existencia.

Las indefiniciones de la propiedad comunal en las Comunidades Campesinas de la Región Huánuco se explican a partir de las barbaridades del sistema legal de la Colonia Española por cuanto que la asignación de derechos de propiedad comunal nunca fue prioridad en las Colonias Españolas, el contraste con las Colonias Británicas; los colonizadores Españoles según la ley Española, la corona era propietaria de toda la tierra de las colonias esta implementación legal se basó en dos premisas:

- 1.- los pueblos indígenas no existen legalmente por lo que sus tierras pueden ser ocupadas.
- 2.- Los pueblos indígenas existen legalmente, pero son inferiores por lo que sus derechos existentes pueden ser extinguidos.

Y los mecanismos de desposesión durante la colonia doctrinalmente se basó en la doctrina del descubrimiento y la conquista ambas doctrinas fueron usadas por los conquistadores.

Víctor Andrés Belaunde. “El Perú Antiguo y los Modernos Sociólogos” Lima 1987. Sustenta que el Derecho y el estado surgen espontáneamente; aparecen allí donde empieza a dibujarse cualquier agrupación Humana; tal es así que Heraclio Bonilla Mayta y otros; en su libro “Comunidades Campesinas” sustenta que Mesoamérica y los Andes fueron antes de la invasión española los escenarios de complejas civilizaciones basados en el Ayllu en los andes y los Calpulli en el caso de Mesoamérica.

EDWARD COKE EN EL CASO CLAVIN. (1608).- La doctrina de la conquista fue desarrollada posteriormente desde la sentencia del Juez Edward Coke en el caso Clavin. 1608. De acuerdo con esta decisión, los ingleses estaban siempre en un estado de guerra con los no cristiano, así, después de la conquista de un pueblo infiel sus derechos automáticamente cesaban de existir. Pg.22.

En 1532, Francisco de Vitoria contradecía las doctrinas de la conquista y del descubrimiento al afirmar que los indios eran legítimos propietarios de la tierra en América. Sin embargo, podían perder sus derechos si el conquistador tenía una causa justa para hacerles la guerra. La causa justa surgía si los indios no cumplían sus obligaciones inherentes como:

- 1.- Dejar libre paso a los colonizadores sobre su tierra
- 2.- Permitir el comercio entre colonizadores
- 3.- Compartir la riqueza de sus tierras

4.- Permitir la propagación de la cristiandad.

Así la guerra justa otorgó a los colonizadores de un título legal de territorio indígena como parte de una conquista legal.

FRANCISCO DE VITORIA, sustenta en su teoría que los pueblos indígenas eran incapaces de administrar un estado porque, entre otras cosas, carecían de leyes y magistrados apropiados, por lo que los europeos podían tomar la administración de su pueblo en su beneficio.

La doctrina de la guerra justa fue asumida por teóricos del derecho natural de los siglos XVI y XVII, como Grotius y Gentili, pero también por los padres del liberalismo como John Locke quien no solo promovió la empresa colonizadora en norte américa, sino que también consideraba que la sociedad inglesa debía expandirse en el nuevo mundo y quienes se opusiesen deberían ser considerados seres nocivos que se revelaban contra la humanidad, por lo que podían ser aniquilados.

Además, Locke fundo las bases de la doctrina “terra nullius”, que no fue más que una actualización de la doctrina del descubrimiento de los imperios europeos; Locke propuso que la propiedad de la tierra se origina del trabajo que se hace sobre ella. La aparente ausencia de trabajo en territorio indígena fomentó el argumento colonizador de que se podía apropiarse la tierra indígena mediante su cultivación sin el consentimiento de los nativos, por este principio se consideraba se consideraba a las comunidades indígenas en estado de naturaleza, un estado en el cual los humanos no habían aún apropiado la tierra como

propiedad, en esencia, la expansión de esta doctrina se debió a verdades racistas y eurocéntricas: la superioridad moral de la civilización occidental y la cultura primitiva, sin ley, atrasada e ineficiente de los pueblos indígenas. Así, mientras el viejo derecho internacional buscaba justificar la conquista, el moderno Derecho Internacional buscaba legitimar la estabilidad de esas conquistas ya sea para las ex potencias colonizadoras o sus estados descendientes. Así, la expropiación indígena no concluyó con el fin de la colonización, sino que prosiguió con el colonialismo interno y es así que el actual derecho de la propiedad comunal del subsuelo en el Derecho Latinoamericano es una reminiscencia del Derecho Indiano. En un magnífico trabajo el empresario petrolero argentino.

GUILLERMO YEATTS (1996).- en su libro El robo del subsuelo hace un recuento histórico de la genealogía de la propiedad Estatal del subsuelo. Aparentemente la regla de que la propiedad del subsuelo era de origen Estatal proviene del derecho indiano. El derecho indiano era aquella parte del derecho castellano aplicable a América, a Las Indias. El derecho castellano tiene normas discrepantes o por lo menos no unánimes respecto a la propiedad del subsuelo. En el viejo derecho castellano había propiedad del subsuelo siempre y cuando no se tratara ni de minas de carbón, ni de hierro, y la explicación parece haber sido una suerte de reserva militar que el Rey de Castilla en algún momento mantuvo para sí. El Derecho Indiano en materia de minería recoge una reserva absoluta de la propiedad del subsuelo: la propiedad del subsuelo es del Rey y el Rey de España era el dueño del subsuelo en

las Américas. Las repúblicas latinoamericanas heredan esa facultad real y la incorporan a la legislación, al extremo de que, por ejemplo, los pagos que en algunos países hay que hacer de algún tipo en concepto de concesión o de derecho minero, se denominan regalías hasta el día de hoy, lo cual es una reminiscencia del derecho real, del derecho regio que existe sobre la propiedad Estatal del subsuelo. El rey era el propietario del subsuelo y durante la colonia se le pagó el quinto real por toda explotación minera Hispanoamericana y el rey cobró un impuesto, un derecho en realidad, como propietario del subsuelo, como una compensación que se le pagaba como consecuencia de la extracción de minerales.

Este esquema se repite hasta hoy, prácticamente sin diferencias, las diferencias son más bien de nombre, pero no de concepto. En las Repúblicas Hispanoamericanas hemos mantenido la vieja Legislación Indiana en materia de minería, y ya no se llama rey, ahora es el Estado, la República, la Nación o como quiera llamarse, el Estado Republicano es el dueño del subsuelo.

Es así que los colonizadores utilizaron la doctrina “terra nullius” y los teóricos en la Republica utilizaron la doctrina de “**lex nullius**”, en el sentido de que aunque reconocen la humanidad y el derecho de propiedad comunal de las Comunidades Campesinas, no pueden concebir que exista un sistema legal distinto al del Liberalismo Capitalista; como la legalidad comunal no existe para ellos o es indeficiente, en este caso podemos decir que es una propiedad

indefinida, esta es totalmente ignorada y debe implementarse la propiedad privada. Igualmente, si es que los indígenas defienden su legalidad y su política económica como sucede en muchos conflictos socio ambientales en Latinoamérica, entonces es legítimo establecer el estado de excepción para imponer a la fuerza la legalidad capitalista sobre ellos, reviviendo la guerra justa colonial.

Las primeras Constituciones de los Estados Independientes (1823) convirtieron a los hombres andinos en ciudadanos sin ejercicio de facultades políticas, como el derecho electoral, consagrando el voto de los pudientes y el de los educados a culturados al Sistema Occidental.

Dentro del contexto hostil a lo hispánico de los movimientos emancipadores, se dictaron diversos dispositivos legales tendientes a establecer la igualdad social y a romper los privilegios existentes que favorecían a los peninsulares. Estas medidas beneficiaron, principalmente, a los criollos que tomaron el lugar privilegiado de los españoles principalmente en el Perú. De esta manera, los nuevos grupos dominantes, al amparo de la renovada legislación "reeditaron la conquista española sobre la población indígena". Pg. 67.

Cotler, Julio; clases, Estado y Nación. Tercera edición Perú 2005.-

La concepción liberal individualista imperante en el momento de la independencia e inspiradora de la organización del nuevo Estado, se reflejó directamente en la nueva legislación. Muchas fueron las disposiciones legales que se dictaron desde la declaración de la

independencia. Pero, asimismo, tuvieron importancia las diversas leyes de la colonia que se mantuvieron en vigencia casi todo el siglo XIX. En repetidas ocasiones, se estatuyó que se reconocía la vigencia a todas las leyes, ordenanzas y reglamentos españoles que no contradijeren los principios de libertad e independencia proclamados y que no hubieran sido derogados por autoridad competente. Ppg.87

INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

El Presidente Alan García con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros presentó al Congreso del República del Perú:

El Proyecto de Ley 840-2006-PE, Proyecto de Ley que modifica la Ley 28852 Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y agroforestería. Esta iniciativa busca establecer el mecanismo de adjudicación en venta de tierras forestales eriazas de su dominio sin cubierta boscosa;

El Proyecto de Ley 1770-2007-PE Proyecto de Ley Establece El Régimen Temporal Extraordinario De Formalización Y Titulación De Predios Rurales, Comunidades Campesinas Y Comunidades Nativas.

Esta iniciativa pretende en un periodo de 4 años culminar con la generación del "catastro de predios rurales", actualizar el catastro existente, así como suplir las deficiencias advertidas en materia de formalización de la propiedad predial.

El proyecto hace mención expresa a la posibilidad de adjudicar en concesión o en venta y a título oneroso las tierras eriazas, a través de adjudicación directa o subasta pública; y

El Proyecto de Ley 1992-2007 Proyecto de Ley que modifica la Ley 26505 Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en Las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Nativas.

Esta iniciativa busca eliminar el requisito de contar con 2/3 de la votación de los miembros de una comunidad para enajenar el territorio comunal.

Adicionalmente, la célula parlamentaria aprista ha presentado en el Congreso de la República del Perú el Proyecto de Ley 1900-2007-CR, Proyecto de Ley que Declara de Interés Público y Prioridad Nacional la Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales de Comunidades Campesinas y Nativas.

Esta iniciativa busca transferir la responsabilidad de la titulación de las Comunidades Campesinas y nativas a los Gobiernos Regionales y solo por un plazo de un año el que a todas luces es insuficiente para culminar la titulación de un 20 % de Comunidades Nativas pendientes de reconocimiento en la Amazonia peruana.

Pero más grave aun usando las facultades delegadas al ejecutivo para legislar sobre el Tratado de Libre Comercio se ha autorizado la parcelación de Comunidades Nativas a solicitud de un número minoritario de sus miembros. El Estado quiere hacer esto cuando aún no cuenta con un catastro de las tierras. Este paquete de regulaciones de promoción de inversiones es conocido popularmente como la "Ley de la Selva".

El propio Presidente Alan García en su artículo "El síndrome del perro del hortelano" señala que las tierras de las Comunidades Nativas están "ociosas" y deben ser incorporadas a la producción.

DL 994: Promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola. Considera propiedad del Estado todas las tierras eriazas con aptitud agrícola, salvo que estén inscritas en Registros Públicos. Condiciona el respeto de la propiedad comunal a la titulación e inscripción en los Registros Públicos. No se ajusta a la realidad.

DL 1020: Promueve los productos agrarios y consolidación de la propiedad rural para el crédito. Establece un marco normativo para ampliar el acceso al crédito agrario y fomentar la competitividad y la modernización.

DL 1064: Establece un régimen jurídico para el aprovechamiento de las tierras de uso agrario. Afecta directamente a dichas comunidades, por normar aspectos relacionados a sus derechos y a las actividades que éstas realizan. Afecta los derechos constitucionales a la propiedad, identidad étnica y cultural, autonomía.

DL 1081: Crea el sistema nacional de recursos hídricos. No se adecua a la realidad de las comunidades indígenas. Dentro de su propia organización, las comunidades tienen un derecho ancestral de uso y gestión de sus recursos naturales, incluyendo los hídricos, siendo en cada caso diferente de acuerdo a sus tradiciones culturales y su ámbito geográfico.

DL 1089: Establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios rurales. Por un período de cuatro años, COFOPRI (organismo anteriormente encargado de la titulación en predios urbanos) ha pasado a ser el ente encargado de la formalización de la propiedad rural buscando insertar la propiedad comunal dentro de un mercado económico

DL 1083: Promueve el aprovechamiento eficiente y conservación de los recursos hídricos. Crea el certificado de eficiencia como mecanismo para certificar el aprovechamiento eficiente del agua, beneficiando la eficiencia con regímenes diferenciados de redistribución económica. Esta norma no ha considerado a las comunidades ni a sus propias instituciones como usuarios u operadores. Estaría promoviendo que los usuarios que tienen mayores recursos económicos y mayor acceso a modernas tecnologías de uso de agua, reciban por ello el premio a más derechos de aguas, desamparando a quienes no cuentan con los recursos económicos.

El decreto N° 1015 señala que "para la adquisición en propiedad por parte de miembros de la comunidad no poseionarios o de terceros, así como para gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto de disposición sobre tierras comunales, se requeriría el voto a favor de no menos del cincuenta por ciento de los miembros asistentes a la Asamblea instalada con el quórum correspondiente. Al amparo de esta norma, las Compañías Hidrocarburíferas y mineras pueden aducir que cuentan con el permiso de las comunidades para iniciar operaciones si logran convocar a sus adeptos en una asamblea.

VARIABLE DEPENDIENTE: AFECTACION A LA PROPIEDAD COMUNAL.

RAÚL MÁRQUEZ (2005) de su tesis respecto a la propiedad; sustenta que la propiedad era y debía ser estudiada como una relación entre personas, como un hecho social, y no como un fenómeno estrictamente individual. Resultaba evidente que si alguien podía apropiarse de algo con (relativa) exclusividad era porque otros se lo permitían, refrenaban sus instintos, y, por lo tanto, la propiedad era algo más que un vínculo entre un individuo y un objeto; era, ante todo, una relación, un pacto entre personas: “property is but the instrument through which persons operate”, sintetizará Commons (1959: 60). Convertirse en propietario es una creación social, se dirá, en el sentido que es siempre un colectivo el que reconoce tal posición y el que define lo que es susceptible de ser apropiado. Ppg. 27

EDWARD PALMER THOMPSON 1971.- contrapondrá; La vinculación entre propiedad y esfera colectiva puede desarrollarse de manera muy explícita y directa: que la pertenencia reconocida al grupo (de parentesco, de vecinos...) sea requisito para poder obtener derechos de propiedad (cf. Godelier, 1990: 104). En numerosos pueblos africanos, comentaba Gluckman, tener derecho a una propiedad depende de la manutención de cierto estatus por parte del individuo.

LA SOCIEDAD INDÍGENA SUS ANTECEDENTES EN LA CONSTITUCIÓN.- En el siglo XVI, la tierra americana pasó a dominio de la Corona española y de los Reyes de Portugal por donación legal,

en virtud al “derecho de primer ocupante”, que era práctica de ese entonces y que estaba respaldado por la Bula Coeteris del 4 de mayo de 1493, dada por el Papa Alejandro I. Fue Francisco de Victoria, el primero en cuestionar la autoridad del Papa y en establecer la necesidad de reconocer a las naciones indígenas como libres y poseedores de derechos propios, justificando en cambio, la guerra a las naciones indígenas si éstas se negaban a aceptar las condiciones que les imponían los colonizadores. Algunos años después de la declaración de nuestra independencia de España, se dictaron medidas para la repartición de tierras de las comunidades, como una forma de asegurar prosperidad de una porción muy numerosa de la población de la República y aliviar la suerte de los indígenas. Los decretos y leyes que se dieron durante esta época (primeros años de la independencia), estaban orientados a regular el uso de las tierras agrícolas cuya dinámica de por sí era muy compleja, en tanto estaban sujetas al control y dominio comunal. De esta manera se estableció la parcelación de las tierras comunales, favoreciéndose la desmembración de los territorios y Comunidades Indígenas. La idea era desaparecer la propiedad colectiva tradicional de estos pueblos sustituyéndola por la propiedad privada, en tanto se entendía que esta última era la forma perfecta del dominio, sustentado en las facultades de libre enajenación individual.

ROQUE ROLDÁN 2005.- al analizar la legalidad indígena en el Perú, la clasifica en cinco momentos: “ **Una primera** representada por la institucionalidad incaica que tenía plena vigencia a la llegada de los españoles; **una segunda fase** la imposición de las leyes de la guerra

de la conquista; **una tercera** la elaboración, adopción y difusión de una frondosa legislación de la corona para sus colonias en América: una **cuarta** en el siglo XIX inspirada en las ideas liberales que dio origen a la construcción de los estado-nación, que procuraban la asimilación de las poblaciones indígenas a los nuevos ordenes de la época; **una quinta** a partir de la constitución de 1920, en que el Estado peruano otorga a las comunidades y pueblos indígenas la posibilidad de mantener al menos en parte sus espacios territoriales, el reconocimiento de su cultura, su forma de organización y de administración de justicia en el ámbito comunal. Esta fase se ha mantenido en la historia constitucional del país a lo largo del siglo XX hasta la Constitución de 1993.” Pg. 127.

ATILIO SIVIRICHI 1949.- En la época incaica según afirma que “el Imperio del Tahuantinsuyo fue el epílogo de una sucesión ininterrumpida de culturas y civilizaciones que tuvieron como denominador común el colectivismo”. En el campo de la organización social la figura del Ayllu como el núcleo fundamental de la sociedad. En el ámbito propiamente jurídico la atribución a la Costumbre de fuente importante, tal vez fundamental del orden y la legalidad de los actos y de las conductas. “ el interés colectivo por encima del interés individual, la familia absorbida por el Ayllu, la propiedad colectiva y ningún concepto de propiedad individual”.

LEYES DE INDIAS. Libro IV. Título 12, ley.16.- Etapa colonial Un aspecto importante en la Legislación de Indias es el que le otorgó a los

Ordenamientos Consuetudinarios Indígenas, como soporte institucional del régimen de vida de los indígenas y de relaciones con los demás sectores de la sociedad bajo el dominio español, siempre que no se opusieran a la moral y buenas costumbres. Algunos de los textos de las leyes de Indias disponen lo siguiente: “Los gobernadores y justicias reconozcan con particular atención la orden y forma de vivir de los indios; policía y disposición de los mantenimientos y avisen a los virreyes y audiencias y guarden sus buenos usos y costumbres en lo que no fuesen contra nuestra sagrada religión, como esta ordenado”. Recopilación de las Leyes de Indias. Libro IV. Título 12, ley.16. Consejo de la Hispanidad. Madrid. 1943.

Sentencia N° 00024 – 2009. PI del 26 de julio del 2011 en su inciso

18.- Sobre esa base de enfoque territorial es que durante la vida república se van consolidando el reconocimiento jurídico de la propiedad comunal tal es así que las comunidades campesinas como parte de una evolución jurídica de los ayllus e indígenas que poblaron el antiguo Perú sustentan su existencia sobre la base de ese enfoque territorial y que exige ser enfocado holísticamente por cuanto la vida y existencia de las comunidades campesinas se define a partir de ese espacio territorial en donde un conjunto de recursos tanto materiales e inmateriales determinan su existencia, así lo reconoce diversas sentencias del Tribunal Constitucional y diversos artículos de las constituciones internacionales como por Ejemplo: la Sentencia del Tribunal Constitucional en la sentencia N° 00024 – 2009 . PI del 26 de julio del 2011 en su inciso 18 establece: que el Tribunal recuerda que

la propiedad territorial comunal de los Pueblos Indígenas o Comunidades Campesinas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de propiedad sobre el que se basa el Derecho Civil. Para las Comunidades Campesinas la tierra no constituye un mero bien económico, sino un elemento fundamental con componentes de carácter, espiritual, cultural, social, etc. En sus tierras las Comunidades Campesinas desarrollan sus conocimientos, prácticas de sustento, creencias, formas de vida tradicionales que transmiten de generación en generación. El tribunal valora la relación especial de las Comunidades Campesinas con sus tierras y pone de relieve la acentuada interrelación del Derecho a la propiedad comunal con otros Derechos fundamentales tales como la Vida, Integridad, Identidad Cultural, Libertad de Religión.

La constitución Política del Perú de 1933.- declaraba como imprescriptible” e “inajenable” la propiedad de las comunidades, salvo el caso de expropiación por razones de utilidad pública, previa indemnización. Asimismo, tenían la condición de “inembargable” La Constitución Predecesora (1920), equiparaba la propiedad de los bienes de las comunidades con los bienes de propiedad del Estado e Instituciones Públicas, estableciendo que estas eran imprescriptibles y que sólo podían transferirse por Título Público, en los casos y en la forma que establezca la Ley Durante la época del General Benavides se dieron las Leyes 8621 del 20 de enero de 1938. 20 En esta época se produjeron cambios importantes en la Política Indigenista de nuestro país: fueron creados los institutos etnológicos de la Universidad de San

Marcos y del Museo de la Cultura Peruana y la 8687 del 1° de julio del mismo año. La primera se promulgó a raíz de la construcción de las carreteras de penetración a las regiones de la montaña y bosques y tuvo por finalidad expropiar los terrenos y bosques no cultivados al oriente de la Cordillera de los Andes; la segunda se dio con la finalidad de asegurar la tranquilidad y bienestar económico de desempleados, obreros y campesinos peruanos y estableció la colonización de terrenos de montaña destinado a la pequeña, mediana propiedad y a la agricultura extensiva.

FUERNANDO FUENZALIDA (1964).- señala que existieron posturas que negaron a las comunidades campesinas, reduciéndolas a federaciones de propietarios, ya que, en un forzado intento de vincularlas a la propiedad individual, cuestionaron la Propiedad Comunal que se impartía dentro de ellas. Para el año 1964 se publicaron aproximaciones parciales que intentaron resaltar la importancia del estudio de las comunidades (Escobar, 1945; Valcárcel, 1959; Matos, 1951). Sin embargo, recién con Henry Dobyns se realizó el primer balance exhaustivo de los estudios antropológicos sobre las llamadas “Comunidades de Indígenas” el cual recopiló investigaciones enfocadas en definir el origen histórico, las características organizativas y las perspectivas de las comunidades de indígenas (Pajuelo, 2000). Intentar definir el concepto de comunidad ha sido producto de una larga historia (Flores Galindo, 1987; Diez, 2011; Matos Mar, 1976). Para efectos de la presente investigación emplearemos tres ideas centrales referidas a la Comunidad

Campesina: posturas teóricas sobre la definición de Comunidad Campesina, la Organización Comunal y la interacción con el Estado. Veamos, en 1924, Hildebrando Castro Pozo escribió la primera descripción etnográfica de comunidades en la sierra central. Según esta observación, el autor determinó dos rasgos fundamentales que definen a una comunidad: la propiedad en común de las tierras y el origen gentilicio de toda la comunidad.

CONVENIO NO. 169 DE LA OIT.- Los derechos de los Pueblos Indígenas en el ámbito internacional están reconocidos en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de 20073 (en adelante DDPI). En el ámbito regional de la Organización de Estados Americanos (en adelante OEA), dichos derechos han quedado reconocidos por la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas⁴ (en adelante DADPI) y por las interpretaciones realizadas en esta materia por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Declaración Americana sobre los Derechos y los Deberes del Hombre de 1948 y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969. A la luz del objetivo del presente trabajo es pertinente recurrir al ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para profundizar en el estudio del reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas.

DE SOTO (1989) Sobre la titulación, la mayor parte de los estudios que evalúan los efectos de los derechos de propiedad de la tierra sobre los

productores agropecuarios consideran la titulación individual como una condición suficiente para acceder al crédito y aumentar los niveles de inversión en la parcela. Sin embargo, la literatura empírica a nivel internacional ha presentado amplia evidencia que cuestiona los dos canales a través de los cuales se supone que la titulación afecta la inversión. Dichos canales serían (a) incremento en la demanda de inversión inducida por una mayor seguridad de tenencia y (b) el incremento de la oferta de crédito a partir de una mejora en las garantías producto de la titulación.

DE SOTO (2000) en su obra *El Misterio del Capital*, hace planteamientos basados en la informalidad de las propiedades como la causa principal del sub desarrollo y la razón del fracaso del capitalismo en los países del tercer mundo y los que salen del comunismo. La investigación postula que dos tercios de la población mundial han sido excluidos de la economía global obligados a operar fuera de los parámetros del estado de derecho, sin identidad legal, ni crédito, ni capital, por lo tanto sin los medios para prosperar. La misión del ILD consiste en la elaboración de estrategias para insertar sectores ilegales como llave para su participación en la economía.

Flores Galindo y OTROS.- En la obra *Comunidades Campesinas Cambios y Permanencia* sustenta que el origen de los Chupaychos se encontró vinculado y subordinado al Tahuantinsuyo, lo cual estaba compuesto por un grupo de cuatro millares de familias agrupadas en decenas de pueblos o comunidades a lo largo del Pilcomayo, que en la actualidad lo llaman el Alto Huallaga.

Diversas hipótesis sostienen:

1. Los Chupaychos descendieron culturalmente de la Cultura Huanca, d la Región sur oeste del Valle de Jauja.
2. El origen de los Chupaychos proviene de la sierra norte de Huánuco.
3. El desplazamiento de poblaciones migrantes que se habrían desplazado río arriba por el Alto Huallaga, desde las selvas de Moyobamba y Chachapoyas.

Según declaraciones de los cronistas de 1549 y 1562, existía una interacción entre la burocracia del Tawantinsuyo y la burocracia étnico local de los Chupaychos a través de esta entre los incas del Cusco y entre los hombres, mujeres y niños Chupaychos de Huánuco,

Estar integrado al Tawantinsuyo significo para los Chupaychos la posibilidad de tener que ir al Cuzco a trabajar parte del año para el estado Inca.

La transformación de los ayllus de Comunidad Indígena a Comunidad Campesina como se le denomina ahora, se origina con el Ordenamiento Poblacional impuesto por Toledo en el S. XVI, con el propósito de facilitar la explotación de la fuerza de trabajo campesino.

La Civilización Andina antes de la conquista tuvo en el ayllu el eje de su funcionamiento, la conquista española de 1532 significo el

derrumbe de la población nativa, este grupo social era obstáculo para implantación del Sistema Colonial.

Posteriormente con la implantación de la República los decretos Bolivarianos también se orientaron al aniquilamiento social de la Población Indígena.

Belaunde, Víctor Andrés, en su obra “El Perú Antiguo y los Modernos Sociólogos, sostiene que la cuestión social del Perú es la población indígena y que el Derecho y el estado surgen espontáneamente allí donde empieza a dibujarse cualquiera agrupación humana. El Perú antiguo es un enorme aglomeración de ayllus de cultura avanzada y dentro de ello la configuración del Derecho y del estado surgen de forma espontánea; el Derecho producto y norma de la vida social, como tal debe ser estudiado en la vida misma, en el decurso de la existencia de los pueblos, a través de su evolución histórica. La escuela histórica sostiene que el Derecho es un fenómeno que se produce naturalmente. A la luz de la historia, la arqueología y relatos de los primeros cronistas españoles se confirma de la existencia de un estado socialista de avanzada cultura en esta parte del mundo.

Montesquieu. En su libro “El Espíritu de las Leyes” sostiene que las costumbres de un pueblo esclavo son parte de sus servidumbre, las de un pueblo libre son parte de su libertad y que las costumbres y manera de la misma deben tener con las leyes alguna relación. En el Perú las leyes que fomentan la intromisión se encuentran divorciadas de las costumbres de las Comunidades Campesinas.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Propiedad Territorial. - Es el Derecho de dominio de la propiedad y la tenencia privada que se integra con la cultura, tradiciones, costumbres los suelos, las aguas, la flora y la fauna. Se identifica desde luego con la tierra y el recurso natural del cual derivan y en el cual se integran todos los Recursos Naturales.

Comunidad Campesina.- Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el Gobierno Democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.

Cosmovisión: Se refiere al tipo de interpretación que las Comunidades Nativas tienen acerca del mundo andino donde viven y que deviene de sus ancestros. De otra manera se puede señalar que es la concepción que los habitantes del Mundo Andino tienen acerca del medio donde viven y a partir de ella interpretan todos los demás componentes de su cultura.

Conflictos Sociales.- Carlos Meléndez sostiene que los Conflictos Sociales sin solución reflejan un conjunto de problemas que aquejan a nuestra política actual y al Estado: no tenemos partidos, proyectos nacionales, instituciones ni intermediación. Pero de qué manera se explica esta situación. Según el autor, se han producido un conjunto de

profundas transformaciones sociales inéditas en el país. La histórica debilidad institucional del Estado y su frágil presencia a lo largo del territorio se mezcla con una gran inversión de capitales privados ubicados en zonas rurales y con altos índices de pobreza. Meléndez afirma que eso no ha sido lo único, sino que de forma paralela en los últimos 20 años se han impulsado reformas institucionales descentralistas que han provocado incentivos para una mayor dinámica política en el Ámbito Local.

Propiedad Comunal. - La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se refiere a la propiedad comunal en sus artículos 25 al 30. El territorio es un conjunto de relaciones dinámicas entre personas y entre estas y la naturaleza, en un espacio geográfico y en un tiempo determinado. Dichas relaciones están definidas por los procesos históricos y las características políticas, socioeconómicas.

2.4 Hipótesis

Hipótesis General

Existe intromisión del Estado que afecta significativamente a la propiedad de las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.

Hipótesis Específicos

H1. Existe intromisión del Estado sobre la Propiedad Comunal y se relaciona directamente con los Conflictos Sociales en las Comunidades Campesinas de la Región Huánuco en el año 2017.

H2. Existe intromisión del Estado sobre la Propiedad Comunal y se relaciona directamente con el Desmembramiento Territorial en las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.

H3. Existe intromisión del estado sobre la propiedad comunal y se relaciona directamente con la organización social y política en las Comunidades Campesinas de la Región Huánuco en el año 2017.

2.5. Variables:

2.5.1. Variable Independiente

Intromisión Estatal.

2.5.2. Variable Dependiente

Afectación a la Propiedad Comunal.

2.6.- OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente	Dimensiones	Indicadores
INTROMISIÓN ESTATAL.	Privatización Comunal	Otorgamiento de títulos de propiedad
		Concesiones Mineras
	Disolución Comunal.	Creación de Centros Poblados

Variable Dependiente	Dimensiones	Indicadores
AFECTACION A LA PROPIEDAD COMUNAL.	Social	Conflictos Sociales
		Desorganización Social y Política
	Territorio Comunal	Desmembramiento Territorial

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo De Investigación

El tipo de investigación es básica porque busca conocer y explicar la realidad de los hechos socio jurídico que vienen sucediendo en las Comunidades Campesinas.

Tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente.

3.1.1 Enfoque

El enfoque de la presente investigación es cualitativo lo cual tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible.

El proceso de indagación es inductivo y el investigador interactúa con los participantes y con los datos, busca respuestas a preguntas que se centran en la experiencia social. En este tipo de investigación no existe contrastación de hipótesis o en todo caso dicha contrastación se puede desarrollar en las conclusiones como es la que se define la presente tesis.

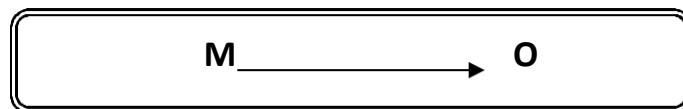
3.1.2 Alcance o Nivel

Con un nivel Investigación Descriptiva de datos y resalta las características de la población o fenómeno en estudio.

3.1.3 Diseño

Para efectos de la investigación se considera el diseño descriptivo transversal, La investigación transversal es un método no experimental para recoger y analizar datos en un momento determinado teniendo como sujeto a una comunidad humana determinada y se limita la recogida de información a un periodo.

Los estudios con este tipo de diseño ofrecen resultados más descriptivos que experimentales.



Dónde:

M = Población Muestral

O = Observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población.

La población estará constituida por 300 Comunidades Campesinas de la Región Huánuco, funcionarios de las Instituciones Públicas como el COFOPRI, DRA, NOTARIAS, PODER JUDICIAL.

Muestra.

La muestra está conformada por el 1% del total de población que viene a ser 03 Comunidades Campesinas con una población de 10

comuneros por comunidad haciendo un total de 30 comuneros activos; UN FUNCIONARIO DEL COFOPRI, 01 DE DRA, 01 NOTARIO, 01 DEL PODER JUDICIAL, 01 DE LA SUNARP; como expresa la lógica para seleccionar la muestra "por ejemplo si se tiene una población de 100 individuos habrá que tomar por lo menos el 30% para no tener menos de 30 casos, que es lo mínimo recomendado para no caer en la categoría de muestra pequeña. Pero si la población fuere 50.000 individuos una muestra del 30 % representará 15.000; 10% serán 5.000 y el 1% dará una muestra de 500. En este caso es evidente que una muestra de 1% o menos será la adecuada para cualquier tipo de análisis que se debe realizar". (PINEDA 1994:112)

El tamaño de muestra fue de 300 comuneros activos, de los cuales se aplicó al 30% haciendo un total de **90 comuneros** encuestado en tres Comunidades Campesinas.

Unidad de análisis: comuneros activos que viven permanentemente en las comunidades.

Diseño Muestral: Se aplicó un diseño muestral es probabilístico de tipo Muestreo Aleatorio Simple.

Criterios De Inclusión: Comuneros de ambos sexos, entre 18 a 65 años, que viven de forma permanente en las Comunidades Campesinas a abril del 2017. Los participantes serán voluntarios.

Tipo De Muestreo: Muestreo Probabilístico de tipo al azar.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

3.3.1. Para La Recolección De Datos

La técnica de recolección de información es la encuesta, observacional, entrevista, informaciones del internet y en base a expedientes, comentarios que se logrará reunir de la población de las Comunidades Campesinas.

Cuadro N° 05

Técnicas	Instrumentos	A quienes se aplicaría
Fichaje	Fichas bibliográficas y de resumen	literatura
Observación	Guía de observación	Asambleas Comunales
encuesta	cuestionario	Comuneros
Entrevista	Guía de entrevista	COFOPRI, SUNARP, DRA, NOTARIO.

*Fuente: Instrumento de recolección de datos.
Elaboración: Tesista*

3.3.2. Para la Presentación de Datos.

Los datos serán presentados a través de la información de las fuentes seleccionadas y con las cuales se realizará la investigación, por lo que van a utilizar la técnica de la Observación, grupo enfoque análisis e interpretación de datos, lo que nos va a permitir contrastar las hipótesis propuestas al inicio del trabajo de investigación.

3.3.3. Para el Análisis e Interpretación de Datos.

Se utilizará la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencia, proporciones, gráficos que caracterizan algunas variables.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.

Tabla N° 1

Distribución de los niveles de Intromisión del Estado y su relación con los conflictos sociales en las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALTO	63	70%
MEDIO	18	20%
BAJO	9	10%
TOTAL	90	100%

Fuente: Instrumento de recolección de datos.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

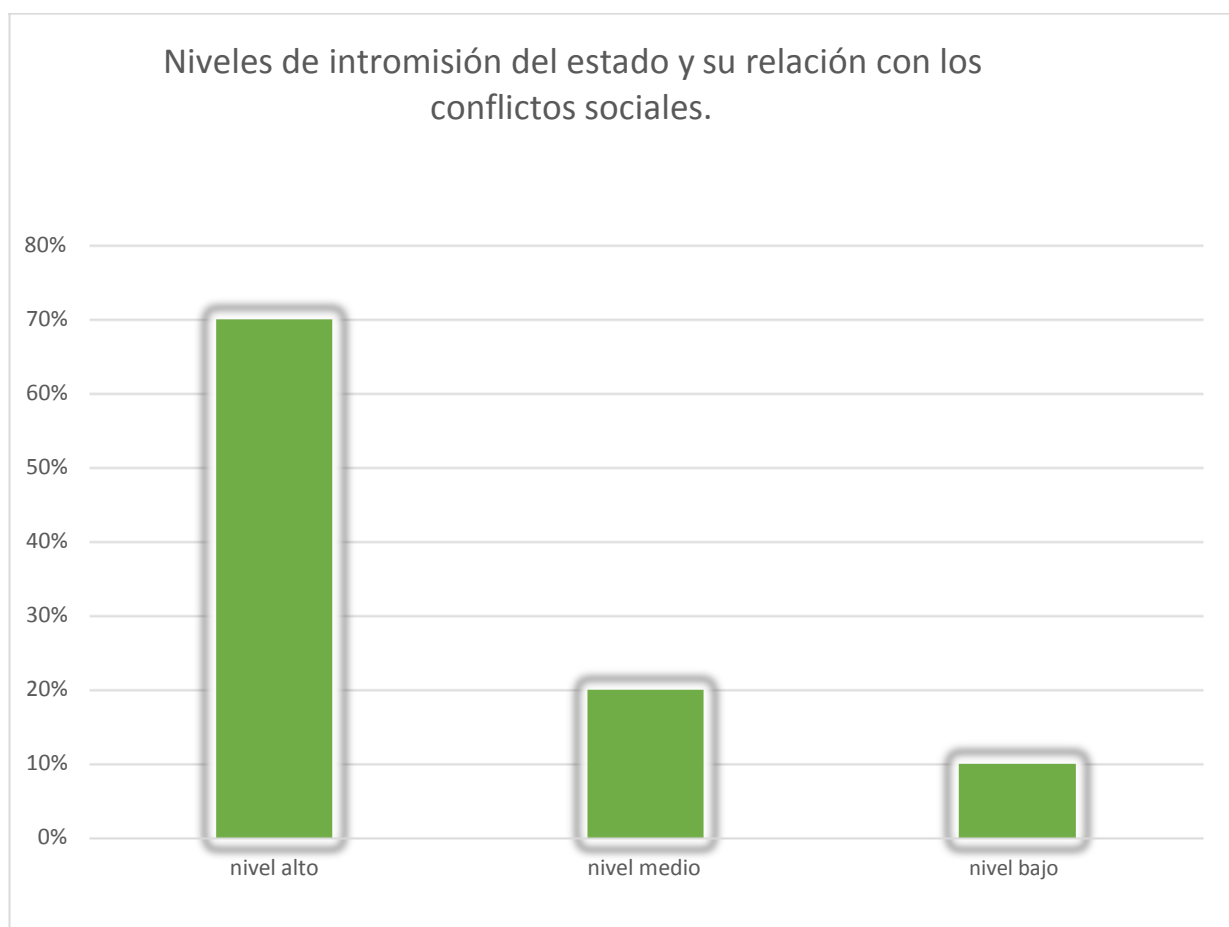
De acuerdo a lo observado en la tabla N° 1, los niveles de Intromisión del Estado y su relación con los Conflictos Sociales en las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017, se demostró que en un 70% las acciones que emprendió la comunidad en defensa de sus recursos está definido por la toma de yacimientos de explotación minera, destitución de sus cargos de las autoridades comunales, desobediencia a la autoridad y desacuerdos en la asamblea comunal, lo cual significa un nivel alto en los procesos de intromisión del estado; el 20% de la intromisión define que el estado ejerce manipulación política a las autoridades comunales lo cual se ubica en un nivel medio; del mismo modo el 10% representa los disturbios de

comunero contra las autoridades que se confabulan con el estado ejecutando acciones negativas en perjuicio de la comunidad.

Del análisis se desprende que existe un alto nivel de intromisión del estado el cual provoca Conflictos Sociales.

Grafico N°1

Distribución de los niveles de Intromisión del Estado y su relación con los Conflictos Sociales en las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.



Fuente: Instrumento de recolección de datos.
Elaboración: Tesista

Tabla N° 2

Distribución de los niveles de Intromisión del Estado y su relación directa con el Desmembramiento Territorial de las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Alto	71	80%
Medio	14	15%
Bajo	5	5%
Total	90	100%

Fuente: Instrumento de recolección de datos.

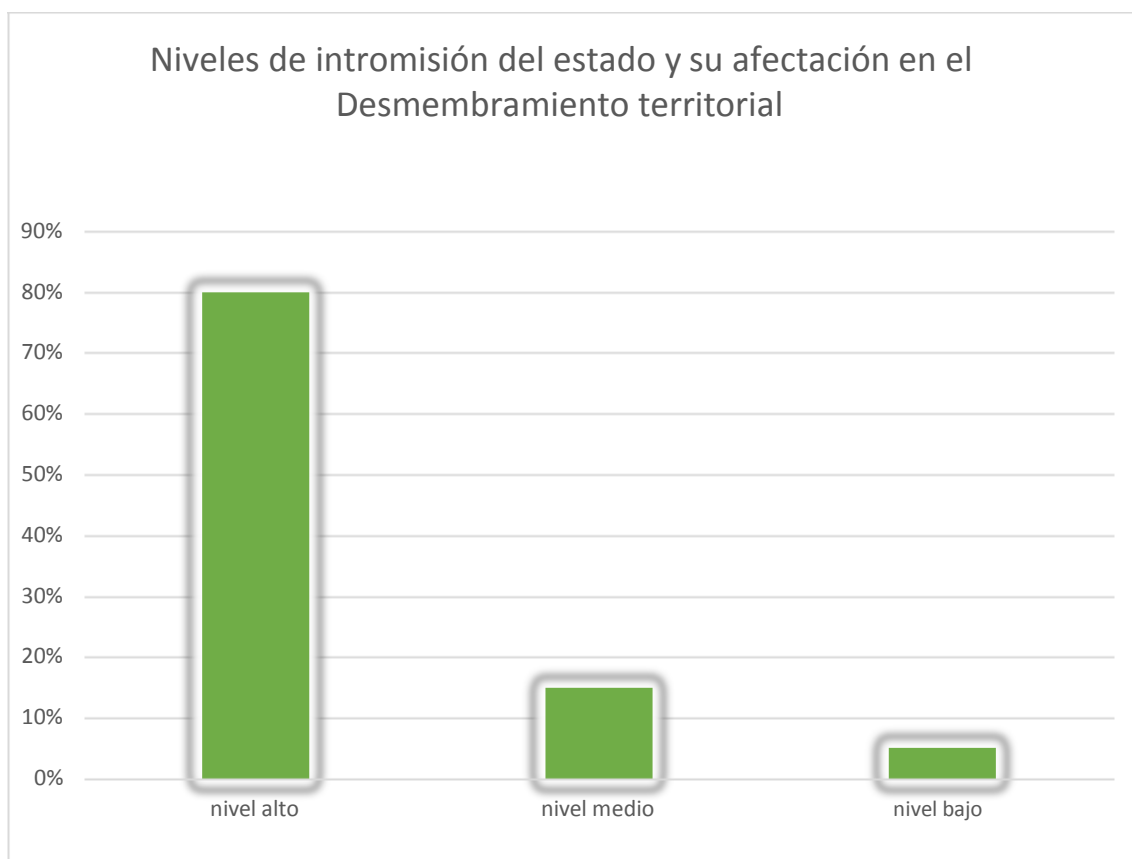
Elaboración: Tesista

Interpretación:

De acuerdo a lo observado en la tabla N° 2, los niveles de Intromisión del Estado y su afectación en el Desmembramiento Territorial de las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017, se demostró que en un 80% el nivel de afectación se da mediante Concesiones Minera y Territoriales por parte del estado a favor de empresas privadas, representando un nivel alto; el 15% representa las titulaciones de predios comunales que está generando la existencia de propietarios individuales, representando este hecho un nivel medio; un 5% se afirmó que los promotores de las Concesiones y Desmembramiento Territorial son sus propias autoridades y funcionarios del Estado, así como el Gobernador Regional, los Alcaldes y demás funcionarios del Estado.

Grafico N°2

Distribución de los niveles de Intromisión del Estado sobre la Propiedad Comunal y su afectación en el Desmembramiento Territorial de las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.



Fuente: Instrumento de recolección de datos.
Elaboración: Tesista

Tabla N° 3

Distribución de los niveles de Intromisión del Estado y su afectación a la Organización Social y Política Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Alto	63	70%
Medio	18	20%
Bajo	9	10%
Total	90	100%

Fuente: Instrumento de recolección de datos.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

De acuerdo a lo observado en la tabla N° 3, los niveles de intromisión del Estado y su afectación a la organización social y política de las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017, se demostró que el 70% de la intromisión afecta a la organización social y política de las Comunidades Campesinas a través de la creación de Centros Poblados y el nombramiento de alcaldes lo cual viene generando paralelismo y confusión en las gestión Comunal; lo cual representa un nivel alto de intromisión Estatal; el 20% de la intromisión del Estado y su afectación a la organización social y política se relaciona con la desorganización comunal lo cual demuestra que existe injerencia por parte del estado hacia las autoridades de la directiva comunal representando un nivel medio; y el 5% se relaciona con la escasa participación de los comuneros en defensa de sus recursos se dan por amenazas por denuncias penales, ser excluidos de los

Programas Sociales. Dicha relación de la intromisión respecto a la organización social y político se da en un nivel bajo.

Grafico N°3

Distribución de los niveles de Intromisión del Estado sobre la propiedad comunal y su afectación a la Organización Social y Política en las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.



Fuente: Instrumento de recolección de datos.

Elaboración: Tesista

TEMAS DEBATIDOS EN ASAMBLEA COMUNAL

Asamblea comunal	Agenda de discusion	Conocimiento del tema en debate	Propuestas de solucion	Comunidad campesina.
general	Concesiones territoriales	Comuneros con escaso nivel de información	Mantener la integridad del territorio comunal bajo propiedad de las Comunidades Campesinas.	03
general	Desmembración territorial	Comuneros altamente informados	propiedad de las Comunidades Campesinas.	03
General	Titulación individual de predios Comunales.	Comuneros con escasa información		03.

Fuente: Instrumento de recolección de datos.

Elaboración: Tesista

Interpretación:

En el presente cuadro que antecede se pudo observar y analizar las asambleas comunales desarrolladas en cuatro Comunidades Campesinas en donde se discutieron agendas como: concesiones de territorios comunales; desmembración de territorios comunales y parcelación o privatización individual de predios o territorios comunales.

Respecto a las concesiones de territorios comunales los comuneros asistentes a la asamblea general desconocían por completo la forma de como

habían ingresado las diversas empresas mineras a realizar actividades para la extracción de minerales, a lo cual todos los comuneros presentes rechazaron y pidieron su inmediato retiro y paralización de todo tipo de actividad extractiva dentro de los territorios comunales y por todos estos actos los comuneros presentes culparon a los miembros de la directiva comunal y pidieron también pidieron se declare nulo todo acuerdo de actividad minera sobre los territorios comunales del mismo modo rechazaron la intromisión de las diversas instituciones estatales como la Dirección Regional de Minería, por haber autorizado que empresas ajenas a la comunidad campesinas intervengan inconsultamente dentro de sus territorios, del mismo modo rechazaron la intromisión de la notaría pública por haber certificado convenios a espaldas de la comunidad y sin el debido conocimiento previo de los comuneros y de la asamblea, ante todo esto los comuneros en pleno por unanimidad acordaron marchar de forma masiva y expulsar a todos quienes estén realizando cualquier tipo de actividades dentro del territorio comunal.

Otra realidad en agenda que viene causando problemas al interior de las Comunidades Campesinas son los temas de los desmembramientos comunales en donde los anexos o caseríos vienen reclamando su independización territorial de la comunidad matriz y todos los anexos que demandan su desmembramiento se ubican curiosamente dentro del radio de expansión minera, al respecto los comuneros rechazaron semejante pretensión y culparon a la Dirección Regional de Minería, al Ministerio de Agricultura y a los municipios de ser quienes estarían fomentando estos actos de disolución de las Comunidades Campesinas.

Otro problema que viene generando conflictos y atentando con destruir y alterar la realidad comunal en las Comunidades Campesinas son los procesos de privatización individual de predios comunales fomentados por el COFOPRI, NOTARIOS Y SUNARP, por cuanto a muchos comuneros los tomó por sorpresa de la existencia de predios comunales privatizados al interior de las Comunidades Campesinas lo mismo que las pretensiones que tienen de los mismos otros personajes y muchos de ellos ajenos a la Comunidades Campesinas.

Informe de Fichas de Observación.

Se realizó una ficha observación concerniente a: Asambleas Comunales.

Las asambleas comunales se ejecutan frecuentemente, para tomar acuerdos de trabajo sobre el cuidado y protección de recursos o bienes de la comunidad mediante faenas comunales como en el:

cuidado y protección de caminos, carreteras, canales de agua, mantenimiento de escuelas, centros de salud, seguridad y cuidado de los bienes de los comuneros, para tomar acuerdos respecto a cultivos y protección de los mismos, en este tipo de asambleas los acuerdos por lo general es forma casi unánime; se ha observado que las Asambleas Comunales respecto a concesiones de territorios comunales, desmembramiento de predios comunales, titulación individual de predios comunales siempre termina en desacuerdos, riñas, peleas, rechazos,

y confrontaciones entre comuneros y directivos de la comunidad, se ha observado desaprobación y rechazo por cuanto que la agenda viene siendo impuestos por alguna instancia ajena a la comunidad dentro de lo cual los Directivos Comunales se encuentran

Informe de Ficha de Entrevista

¿Cuál es tu opinión sobre las comunidades campesinas?

En una entrevista realizado a abogados independientes y funcionarios del COFOPRI, Ministerio de Agricultura, Notarios Públicos, funcionarios del Gobierno Regional, funcionarios de los Municipios Provincial y Distrital, funcionarios de la Dirección Regional de Minería de la Región Huánuco y funcionarios se la SUNARP; casi todos coincidieron en subestimar la existencia de las comunidades campesinas, respecto a los funcionarios del COFOPRI al igual que funcionarios de la SUNARP, Notarios Públicos y funcionarios de la Dirección Regional de Minería, además de tener escaso conocimiento respecto a la realidad de las Comunidades Campesinas, afirmaron que la situación de ser Comunidades Campesinas es la causante de tenerlos postrados en la extrema pobreza por estar excluidos de todo sistema crediticio.

Los funcionarios del Ministerio de Agricultura, si bien es cierto tienen una opinión favorable respecto a las Comunidades Campesinas, pero respecto a la propiedad comunal afirmaron que no es lo más correcto en esta economía de mercado y lo más adecuado individualizar los terrenos comunales.

Los funcionarios del Gobierno Regional así como los funcionarios de las Municipalidades de San Rafael y Ambo, opinaron al respecto a las Comunidades Campesinas tener escaso conocimiento de las formas de cómo funcionan ya sea políticamente o económicamente tampoco conocen mucho respecto a su propiedad, pero si afirmaron conocer de sus necesidades en relación a educación, salud, canales de riego y de mercados para comercializar sus productos.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de Resultados.

En este capítulo nos centraremos básicamente en la afectación de la propiedad de las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017, tomando como puntos principales los temas de Conflictos Sociales, Organización Política y Social y Desmembramiento Territorial en las Comunidades Campesinas de la cuenca del Huallaga, con un total de 930 comuneros.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente investigación se constató que los conflictos sociales que se generan es a causa que el Estado peruano a través de diversas normas y leyes pretende arrebatarnos su territorio desconociendo su origen ancestral tal como lo expresa los cronistas Matienzo y Ondegardo en sus respectivos informes e instrucciones, formularon la necesidad de conocer las formas sociales autóctonas y respetarlas. Pero a la vez se desconoce que la propiedad del subsuelo es un derecho distinto a la propiedad del suelo. Tal como lo establece el Código Civil en el Perú, quien consagra esa situación de división irracional de la propiedad. En su artículo 954° establece que “La propiedad del subsuelo no comprende los recursos naturales, los yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes especiales” Esto quiere decir que si eres propietario, sólo que no de los posibles recursos naturales que se hallen en él.

Organizacionalmente la actitud de los comuneros está definido en principio por la relación intrínseca entre comunidad y territorio, observando que para ellos su organización está definido en base a la cuestión territorial y no en base a cuestiones económicas tal como se constató en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 00024 – 2009 . PI del 26 de julio del 2011 en su inciso 18 establece: que el Tribunal Constitucional recuerda que la propiedad territorial comunal de los Pueblos Indígenas o Comunidades Campesinas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de propiedad sobre el que se basa el Derecho Civil. Para las Comunidades Campesinas la tierra no constituye un mero bien económico, sino un elemento fundamental con componentes de carácter, espiritual, cultural, social, etc. En sus tierras las comunidades campesinas desarrollan sus conocimientos, prácticas de sustento, creencias, formas de vida tradicionales que transmiten de generación en generación. El Tribunal Constitucional valora la relación especial de las comunidades campesinas con sus tierras y pone de relieve la acentuada interrelación del Derecho a la propiedad comunal con otros Derechos fundamentales tales como la Vida, Integridad, Identidad Cultural, Libertad de Religión.

Las decisiones políticas que adoptan las Comunidades Campesinas lo hacen de forma participativa, en donde todos sin distinción alguna, tienen la misma capacidad para decidir los acuerdos de la comunidad, este acto político y social se constituye como parte de su derecho fundamental. Contrario a ello se observó que el Presidente de la junta directiva y el alcalde de la comunidad de forma

autoritaria y contradiciendo las buenas costumbres, confabulándose con los empresarios y el estado concesionaron 1200 hectáreas de territorio, desmembrando a la vez 170 hectáreas a nombre de terceros ajenos a la Comunidad.

Lo que debería ser una intervención legal y positiva por parte del estado sobre los territorios de las Comunidades Campesinas se convierten en actos de intromisión que arbitrariamente violan sus buenas costumbres, causando afectaciones negativas sobre la propiedad de las Comunidades Campesinas y para justificar el Estado Peruano emitió El decreto N° 1015 que señala que "para la adquisición en propiedad por parte de miembros de la comunidad no poseionarios o de terceros, así como para gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto de disposición sobre tierras comunales, se requeriría el voto a favor de no menos del cincuenta por ciento de los miembros asistentes a la Asamblea instalada con el quórum correspondiente, contraviniendo el Art. 07 del estatuto de la comunidad que sustenta: La Comunidad para el desarrollo de su vida institucional se rige a los siguientes principios:

- A) Primacía de la democracia participativa.
- B) Igualdad en derechos y obligaciones sin distinción de ninguna clase.
- C) Defensa del territorio como fundamento de su existencia.
- D) Defensa del equilibrio ecológico, preservación y uso racional de los recursos naturales.

Dicho decreto contraviene también el **Artículo 25 de la Declaración de Naciones Unidas, que garantiza el derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios.**

CONCLUSIONES

En la presente investigación se concluye que:

La Hipótesis General considerado en la presente investigación: “La Intromisión del Estado afecta significativamente la propiedad de las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco en el año 2017”

¿Cómo afecta la Intromisión Estatal a la propiedad de las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco? , Afecta de diversas formas una de ellas es que al interior de la Comunidad Campesina de Matihuaca se da el reconocimiento de los Centros Poblado de Matihuaca y con ello se afecta el nivel de Organización Comunal que viene generan un paralelismo en la Gestión Comunal, del mismo modo muchos anexos viene solicitando su independización y Desmembramiento Territorial de la comunidad matriz como por ejemplo. En la Comunidad Campesina de Matihuaca existen más de 5 anexos que vienen solicitando su desmembramiento y en las encuestas recogidas la mayoría de comuneros culpan a las diversas instituciones del Estado como los principales promotores y todo ello con el objetivo de originar un nuevo sistema de Organización Política y Social a fin de suplantar a la genuina y legítima comunidad campesina bajo esta denominación se constató el desmembramiento de 170 hectáreas de terrenos comunales inscritos en la partida electrónica N° 11023283 del tomo 5049 de la SUNARP Huánuco. A nombre de COFOPRI Huánuco, quienes a su vez vienen otorgando títulos de propiedad individualizada.

Se cita la Propuesta Teórica de Guillermo M. Yeatts quien sustenta que la mentalidad bidimensional generada por la Propiedad Pública del subsuelo condenó a las Comunidades Indígenas y Campesinas a la marginalidad, la

conflictividad y a la pobreza estableciendo un marcado contraste entre un país rico, fértil y agropecuario, y otro pobre, desértico, y desolado, asociado con la minería.

¿Cómo se relaciona la intromisión Estatal sobre la Propiedad Comunal y los Conflictos sociales en las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco?

la intromisión del estado vienen siendo percibidos por todos los comuneros como un acto de abuso y expropiación a sus recursos a cambio de nada tan simplemente con la promesa de acceder a trabajos como peones en actividades de extracción de minerales tal como sucede en la comunidad campesina de Matihuaca en donde el 15 de octubre del 2017 según el acuerdo N° 184 la notaria de ambo otorga la escritura pública a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA HERMANOS GAMONAL S.A.C. en donde con sola firma del presidente de la directiva comunal se entregó un total de 1200 hectáreas de territorios comunales para actividades de explotación minera en usufructo por un periodo de 30 años. Dicho acto arbitrario y contrario a las buenas costumbres de las comunidades campesinas viene desencadenando una serie de Conflictos Sociales al interior de las comunidades desde rechazos y desconocimiento a sus directivos comunales y tomas violentos de los yacimientos de extracción de recursos mineros así como denuncias judiciales en contra de Autoridades Comunales, Empresarios Mineros y Notarios Públicos.

Del mismo modo como afirma el jurista Enrique Gherzi; quien manifiesta que para resolver los problemas sociales en el Perú sobre todo en las Comunidades Campesinas, primero se debe definir la Propiedad Territorial

de las Comunidades Campesinas; tal como sostiene la Teoría liberal respecto a la Indefinición de la Propiedad Comunal: “que allí donde hay violencia hay indefinición del derecho de propiedad y que allí donde existe Conflictos Sociales es porque existe una indefinición o una incorrecta definición de los Derechos de Propiedad” (Gherzi E, 2011). Esta teoría se cumple con la denuncia penal interpuesta por el representante de la Comunidad Campesina de Matihuaca Sr. Jacinto Letardo Orizano con DNI 22656821, ante la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo en contra del Representante Legal de la Constructora Hermanos Gamonal S.A.C Sr. Pablo Gamonal Quispe, con domicilio Av. Loa Quechuas 302-A Piso 1 Urbanización Salamanca segunda etapa, Distrito de Ate-Lima y contra el Sr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, Notario de la Provincia de Ambo a quien se le deberá emplazar en el Jr. 28 de julio N°389 Ambo-Huánuco. Y contra el Sr. Wilfredo Roque Carhuaricra Luzuriaga ex presidente de la Comunidad Campesina de Matihuaca, con domicilio en dicha Comunidad. Por los delitos de Fraude Procesal previsto en el Art. 416 del Código Penal, falsificación de documentos y falsedad ideológica, estipulados en los Art. 426,427,428 del Código Penal vigente en agravio de la Comunidad Campesina de Matihuaca.

¿Cómo la intromisión estatal afecta los territorios de las Comunidades Campesinas en la Región Huánuco?

Los territorios de las Comunidades se ven afectadas por cuanto que la Intromisión Estatal viene atentando promoviendo Desmembramientos Territoriales atomizando a las Comunidades y en el peor de los casos promoviendo toda la disolución de las Comunidades Campesinas, en donde muchos caserío vienen reclamando su independización geopolíticamente de

la comunidad matriz, al mismo tiempo que se viene promoviendo la urbanización mediante la implementación de propiedades individuales al interior de la propiedad comunal, así como las concesiones de recursos que de forma inconsulta viene otorgando el Gobierno Regional en alianza con los Notarios Públicos, y el Ministerio de Transporte haciendo que las vías de acceso a las Comunidades Campesinas sean declaradas como Vías Nacionales como es el caso de la Comunidad Campesina de Matihuaca.

RECOMENDACIONES

Reconocer el legítimo Derecho a la Propiedad Territorial Comunal de las Comunidades Campesinas de la Región Huánuco tal como la Constitución de los Estado Unidos lo establece, en donde el imperio del principio, heredado del Sistema Jurídico Británico, “Cujus est solum, ejus est usque adcoelum et ad íferos” (aquel a quien pertenezca el suelo, también es dueño de todo lo que se encuentra por encima y por debajo por una extensión indefinida, hasta el cielo y el infierno)

Proteger los Derechos de Propiedad Comunal basados en la evolución de las costumbres y la defensa del gobierno en función a la razón y los principios de la adquisición como lo sustenta Robert Joseph Pothier, en su famoso “Tratado de Derecho de Dominio de la Propiedad (1772), en donde se sustenta que el subsuelo y sus riquezas pertenecen al propietario del suelo.

Implementar dentro del Nuevo Currículo Universitario el curso de Derecho Consuetudinario, a fin de conocer la realidad de las Comunidades Campesinas y resolver con probidad los diversos problemas que involucra a este sector de la sociedad peruana.

Definir en el Orden Jurídico la protección real de las Tierras Comunales. Esto debido a que existen conflictos judiciales y además porque las tierras campesinas están perdiendo su identidad.

Evitar la creación y constitución de mercados libres y actividades económicas liberales en tierras de las Comunidades Campesinas reconocidas por Ley General de Comunidades Campesinas y por las instancias respectivas jurídicas del derecho.

Derogar la ley de creación de Centros Poblados sobre la Organización Comunal, a fin de evitar paralelismos y confusión en la administración comunal del mismo modo evitar la disolución de la Comunidad Campesina.

Implementar al interior del Gobierno Regional la Dirección Regional de Comunidades Campesinas para fortalecer la Organización Social, Política y Económica de las Comunidades Campesinas y prevenir futuros actos de intromisión de toda índole al interior de los Territorios Comunales.

Promover Iniciativas Legislativas desde los Gobiernos Locales – Gobiernos Regionales para que las diversas declaraciones de las Naciones Unidas respecto a los Derechos de los pueblos originarios o Indígenas sean convertidas en ley para de esta manera hacer efectivo los Derechos de los pueblos Indígenas en nuestro país.

Implementar un centro de asesoría jurídica en la Universidad Privada de Huánuco a fin de resolver los problemas que aquejan a las Comunidades Campesinas y Nativas de la Región de Huánuco y registrar los niveles de intromisión estatal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Arana M. (2001).** *“Impactos Sociales y Ambientales de la Minería en Cajamarca”*, 1998, Minería, Pobreza y Contaminación en Cajamarca.
- **Aylwin J. (2002).** *“El acceso de los indígenas a la tierra en los ordenamientos jurídicos de América Latina”*: un estudio de casos”. Santiago de Chile, Chile: Cepal.
- **Diez A. (1996).** “Interculturalidad y Comunidad” Centro de estudios rurales Andinos Bartolomé de las casas, cuzco. 1996.
- **Diez A. (2012).** “Tensiones y Transformaciones en Comunidades Campesinas” Pontificia Universidad Católica del Perú, Departamento de Ciencias Sociales Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas (CISEPA)
- **Banco Interamericano de Desarrollo – BID. (2002).** *“Contrato de Préstamo N°1340/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. Programa de Titulación y Registro de Tierras”* (Segunda Etapa).
- **Bernales E. (1996).** *“La Constitución de 1993: Análisis comparado.”* Lima, Perú: ICS editores.
- **Belaunde V. (1887).** *“El Perú Antiguo y los modernos sociólogos”*. Lima, Perú: Obras Completas.
- **Burton J. (1981).** *“La Resolución de Conflictos Como Sistema Político”*.
- **Caravedo, B. (1998).** *“el impacto de las empresas mineras en el Perú”*. IDEM. Lima – Perú. *Empresas responsables. SASE, PERU 2021. Lima 1998.*
- **Caballero, J. (1981).** *“Economía agraria de la sierra peruana”*: antes de la reforma agraria de 1969. Lima, Perú: Instituto De Estudios peruanos.

- **Carrion, F. (1994).** *“El Futuro Sustentable de los Andes”*. Quito, Ecuador: Tercera Época.
- **Cotler, J. (1989).** *“Clases, Estado Y Nación en el Perú”*. Lima, Perú: Instituto de Estudios peruanos.
- **CONCITEC. 1987. Bonilla/ Trelles/ Glave/ Manrique/ Flores Galindo/ Peralta/ Stavig Chocano/ Hinojosa/ Poole.** “Comunidades Campesinas”
- **Fuenzalida, F. (1964).** [La agonía del Estado-Nación. Poder, raza y etnia en el Perú contemporáneo](#)
- **Gherzi E.** *“Quien es el dueño del subsuelo”*.
- **INEI/GRADE (2001).** *“Efectos de la Titulación y Registro de Tierras sobre el grado de capitalización en la Agricultura Peruana”*. Una estimación basada en el III Censo Agropecuario. Informe Final.
- **Medina A. & Parra M. (1993).** *“El pueblo asháninka de la selva central: estado derecho y pueblos indígenas”*. En América Indígena.
- **Mitchel C. (2000).** *“Conflictos Recurrentes y su Resolución. Un Manual, Introductorio”*. Virginia, EE.UU : George Mason University
- **Mitchel C. (1993).** *“La Voluntad de Dialogar”: Gestos Conciliatorios y Disminución de la Hostilidad*. Virginia, EE.UU: George Mason University.
- **MONTSSQUIEU. (1906).** “Espíritu de las Leyes”. LIBRERÍA GENERAL DE VICTORIANO SUÁREZ. MADRID.
- **Ormachea I. (1997).** *“Resolución de Conflictos Ambientales”*: Nueva Perspectiva para el Análisis y Solución de Conflictos.
- **Roldan Ortega, Roque. (2005)** [Manual Para La Formación En Derechos Indígenas. Territorios, Recursos Naturales Y Convenios Internacionales](#). Ed. Abya - Yala – Ecuador Quito

- **Roldan R. & Sanchez E. (1999).** *“Minería en Territorios Indígenas de Colombia, Perú y Venezuela. Colombia”*. Lima, Perú: Alianza del Clima.
- **Rodriguez G. (1996).** *“Metodología de la Investigación Cualitativa”*. Málaga, España: EDIC ALJIBE.
- **Roel V. (1986).** *“El Perú en el Siglo XIX”*. Lima, Perú: El Alba.
- **Sivirichi, A. (1949).** *“Historia Contemporánea”*, Lima, Perú.
- **Soto H. (1989).** *“El otro sendero - La Revolución Informal”*. Lima, Perú: El Comercio.
- **Sulmont, D. (1996).** *“Estudio de los Impactos Urbanos y Sociales Generados por la Expansión Minera en Cerro de Pasco”* Lima, Perú: CISEPA-PUCP.
- **Thompson, E. P. (1971).** *“Costumbres en Común”*. España Madrid.
- **Vitoria, F. (2009).** *“Doctrina sobre los Indios”*. Salamanca España
- **Yeatts G. (1996).** *“El Robo Del Subsuelo”*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Theoria.

Diccionarios Especializados

- **Cabanellas De Torres Guillermo,** Diccionario Jurídico Elemental

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Formulación General. ¿Cómo afecta la intromisión Estatal a la propiedad de las comunidades campesinas en la región Huánuco en el año 2017?</p> <p>Formulaciones Específicas. 1.- ¿Cómo se relaciona la intromisión Estatal sobre la propiedad comunal y los conflictos sociales en las comunidades campesinas de la región Huánuco? 2.- ¿Cómo la intromisión Estatal afecta el territorio comunal de propiedad de las comunidades campesinas del distrito de San Rafael? 3.- ¿Cómo la intromisión Estatal sobre la propiedad comunal afecta a la organización social y política en las comunidades campesinas del distrito de San Rafael?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la intromisión del Estado y su afectación a la propiedad de las comunidades campesinas en la región Huánuco en el año 2017.</p> <p>Objetivos Específicos. 1.- Determinar la intromisión Estatal sobre la propiedad comunal y su relación con los conflictos sociales en las comunidades campesinas en la región Huánuco en el año 2017. 2.- Determinar la intromisión del Estado sobre la propiedad comunal y el desmembramiento territorial en las comunidades campesinas de la región Huánuco en el año 2017 3.- Determinar la intromisión Estatal sobre la propiedad comunal y su afectación a la organización social y política en las comunidades campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL: Existe intromisión del Estado que afecta significativamente la propiedad de las comunidades campesinas en la Región Huánuco en el año 2017.</p> <p>2.5 Hipótesis Específico 1.- Existe intromisión del Estado sobre la propiedad comunal se relaciona directamente con los conflictos sociales en las comunidades campesinas de la región Huánuco en el año 2017. 2.- Existe intromisión del Estado sobre la propiedad comunal se relaciona categóricamente con el desmembramiento del territorio en las comunidades campesinas de la región Huánuco en el año 2017. 3.- Existe intromisión Estatal sobre la propiedad comunal se relaciona directamente con la desorganización social y político en las comunidades campesinas de la región Huánuco en el año 2017.</p>	<p>Independiente: Intromisión Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otorgamiento de títulos de propiedad. - Concesiones mineras. - Creación de centros poblados. <p>Dependiente: Afectación a la Propiedad comunal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conflictos sociales. - Desorganización social y política. - Desmembramiento territorial. 	<p>Tipo de investigación: El presente estudio es de tipo aplicada</p> <p>Enfoque de investigación: El enfoque de la presente investigación es Mixto.</p> <p>Nivel de investigación: El nivel de investigación es el descriptivo – explicativo.</p> <p>Diseño de investigación descriptivo simple</p> <p>Método de la investigación: Deductivo</p> <p>Población: - La población estará conformada por 300 comunidades campesinas de la región Huánuco</p> <p>Muestra: probabilística. El tamaño de muestra es de 300 comuneros activos, de los cuales se aplicó al 30% haciendo un total de 90 comuneros encuestado en tres comunidades campesinas.</p>

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

“LA INTROMISIÓN DEL ESTADO Y SU AFECTACION A LA PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN LA REGION HUÁNUCO EN EL AÑO - 2017”

I. INTROMISION DEL ESTADO: ETAPA CONFLICTOS SOCIALES

1. ¿Cómo se definieron las denuncias penales en contra de empresarios y del estado han sido acordados en asamblea?.
2. ¿Explicar si existe manipulación política del estado o empresas mineras hacia las autoridades.
3. ¿Cuáles son las causas de porque se dan los disturbios y reclamos de los comuneros en contra de las autoridades comunales?
- 4.- ¿Cómo se llevaron a cabo las firmas de convenio entre la comunidad y las empresas y las instituciones?
5. ¿Cuáles son las causas de los conflictos al interior de la comunidad campesina? Y contra quienes son los conflictos?.
6. ¿Cómo se viene dando la apropiación ilícita de los recursos naturales de propiedad de la comunidad campesina así como de los recursos suelo, minero, forestal, hídrico de la comunidad?
7. Existen personas al interior de la comunidad que están confabuladas con los actos negativos que el estado viene generando con la propiedad de la comunidad?.
 - a) SI
 - b) NO
8. Los recursos naturales es de propiedad de la comunidad campesina.
 - a) SI
 - b) NO

“LA INTROMISIÓN DEL ESTADO Y SU AFECTACION A LA PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN LA REGION HUÁNUCO EN EL AÑO - 2017”

INTROMISION ESTATAL: ETAPA DESMEMBRAMIENTO TERRITORIAL

- 1.- ¿Quiénes son los impulsores del desmembramiento territorial?

- 2.- ¿La titulación individual de predios comunales realizados por el Estado en que medida favorece o afecta a la comunidad?
- 3.- ¿Quiénes son los promotores de la titulación individual de predios comunales?
- 4.- ¿Existe respeto por parte del estado hacia la propiedad comunal?.
- 5.- Las concesiones de recursos naturales por parte del Estado a empresarios privados afecta a la propiedad de la comunidad campesina?
- a) SI
- b) NO
- 6.- El desmembramiento territorial para la creación urbana fue impulsada por el estado peruano por desconocimiento de la comunidad?.
- a) SI
- b) NO
- 7.- ¿Qué instituciones del estado son las que avalan y favorecen que exista la individualización de la propiedad privada al interior de la comunidad?.

LA INTROMISIÓN DEL ESTADO Y SU AFECTACION A LA PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN LA REGION HUÁNUCO EN EL AÑO - 2017”

INTROMISION DEL ESTADO: ETAPA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLITICA

- 1.- Explicar si existe injerencia por parte del Estado hacia las autoridades de la directiva comunal?
- 2.- El estado respeta la autonomía política de la comunidad.
- a) SI
- b) NO
- 3.- ¿Los acuerdos de la asamblea comunal es respetado por las diferentes instituciones del estado?.
- 4.- El presidente de la junta directiva comunal hace cumplir los acuerdos de la asamblea comunal?.
- a) SI
- b) NO

5.- Frente a los diversos problemas territoriales ¿es positivo o negativo la existencia de municipios delgados al interior de la comunidad campesina? Y porque.

6.- La creación del centro poblado y el nombramiento de alcaldes al interior de la comunidad campesina: debilita la organización comunal.

a) SI

b) NO

PUNTAJE:

ALTO: de 6 a 8 ítems adecuados.

MEDIO: de 4 a 5 ítems adecuados. BAJO:

menor de cuatro ítems adecuados.

Ficha Entrevista

Nombre de la Institución a la que Representa	
CARGO	
Nivel de Información o Conocimiento Del Tema	Político – social - histórico
Nº De Interrupción	
Desarrollo Temático	Comunidad campesina
Tiempo de Duración	libre
Fecha	
Lugar	Oficina de trabajo
Tipo de Entrevista	Flexible y abierta
Pregunta	¿Cuál es tu opinión con respecto a las Comunidades Campesinas?

Ficha Observación

Escenarios Comunes	Cuantificar	Calificar	Identificar
Situación a Observar: ASAMBLEA COMUNAL	Nivel De Asistencia	Nivel De Debate	Participación
OBJETIVO: Observar El Nivel De Aprobación O Desaprobación De Las Agendas De La Asamblea Comunal	Tipo De Agenda	Nivel De Conocimiento De Agendas En Debate	Nivel De Interés O Valor De Agendas En Debate
Escala	Alto	Medio	Bajo
Datos Generales	Fecha	Tiempo De Duración	Comunidad

